



Superintendencia de Puertos y Transporte



Duplicado
folio
15

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-3283-2016

Bogotá, D.C. 22 de Septiembre de 2016.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa TURISFLUVIAL LA CHIVATERA E.A.T. identificada con NIT No. 900186874 – 3.

Resolución No. 9738 del 29 de Mayo de 2014,

Fecha Ejecutoria	04 de Julio de 2014.
Fecha Límite de Pago	11 de Julio de 2014.
Valor de la Multa	\$2.266.800.00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes.

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada TURISFLUVIAL LA CHIVATERA E.A.T. identificada con NIT No. 900186874 – 3, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 9738 del 29 de Mayo de 2014,

Fecha Ejecutoria	04 de Julio de 2014.
Fecha Límite de Pago	11 de Julio de 2014.
Valor de la Multa	\$2.266.800.00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa TURISFLUVIAL LA CHIVATERA E.A.T. identificada con NIT No. 900186874 – 3, con domicilio en la Calle 11a No 11 - 00 Barrio San Miguel en la ciudad de Girardot – Cundinamarca, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011 dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa TURISFLUVIAL LA CHIVATERA E.A.T. identificada con NIT No. 900186874 – 3

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Jorge Andrés Britto Herrera – Abogado Especializado Contratista
C:\Users\jorgebritto\Desktop\031-COBROCOACTIVO-2016\Mandamientos de Pagos\docx